

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres*, sita en el Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 febrero 1931.)

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 611.

#### Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

##### Películas.— Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas: «Mickey caballista», «Mickey bombero», «Mickey en la playa», «Mickey violinista», «Mickey en la selva», «Sous les toits de París», casa Selecciones Filmófono; «Malas compañías», casa Hispano Fox Film; «Concurso de belleza, año 1931», casa Carlos Paissa, «El Capitán tormenta», casa Príncipe Films.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 5 de febrero de 1931.

El Gobernador civil,  
**Juan Díaz-Caneja.**

### SECCIÓN TERCERA

Núm. 594.

#### Comisión Provincial de Zaragoza.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 31 de enero próximo pasado, se publica el anuncio de subasta para la venta de la casa números 52 y 54 de la calle de San Miguel, de esta ciudad, en igual forma en que apareció en el número de este BOLETIN OFICIAL, de fecha 30 del mismo mes.

Queda, por consiguiente, abierto el plazo de admisión de oposiciones para la licitación expresada, en la forma determinada en el anuncio de referencia.

Zaragoza, 3 de febrero de 1931.—El Presidente, Francisco Blesa.

\* \* \*

Núm. 593.

##### CIRCULAR

Esta Comisión provincial ha acordado señalar los días 7, 14, 21 y 28, a las diez y siete horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias, durante el presente mes de febrero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de febrero de 1931.—El Presidente, Francisco Blesa.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 591.

### Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 33, párrafo 2.º, del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones en la 3.ª y 4.ª zonas de Ateca, a D. Santiago Sebastián.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 2 de febrero de 1931.—El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

## SECCIÓN QUINTA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" número 40), dictado para aplicación del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto ley.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad.

Destinos a proveer.

Una plaza de mecanógrafo, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo, para cubrir una de las cuatro que se hallan vacantes.

Una plaza de igual clase y sueldo que la anterior para cubrir las vacantes que existan al terminar la oposición o que se produzcan con posterioridad.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia escrita de puño y letra del interesado, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma, antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de 24 años y no exceder de 30, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicha Dirección general, dando principio el día que se señale por la misma, después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y serán dos,

consistiendo el primero en escribir a máquina con un minimum de cuarenta y cinco palabras por minuto el párrafo que el Tribunal designe, y el segundo en escribir a mano, al dictado, el trozo que el Tribunal elija y resolver una operación aritmética.

Dirección general de Seguridad.

Destinos a proveer por concurso examen.

Cuarenta plazas de vigilantes-conductores de los vehículos de la policía gubernativa dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo, de las cuales se cubrirán inmediatamente 18 que existen vacantes en la actualidad y las que se hallaren el día que terminen los ejercicios, quedando el resto en expectación de destino.

Los que deseen tomar parte en concurso-examen lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, escrita de puño y letra del interesado, en la que se hará constar la edad y el domicilio, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma, antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 35, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, debiendo además acompañar carnet de conductor de vehículos de primera categoría, o en su defecto, copia autorizada oficialmente o certificado del mismo.

Los admitidos a concurso se presentarán el día que oportunamente se señale, en los locales del Parque móvil (Madrid), con el fin de que sean reconocidos facultativamente especialmente en lo relacionado con las facultades ópticas y acústicas, abonando cinco pesetas como derechos de tal reconocimiento.

Los ejercicios de que se compondrá el examen serán dos; consistiendo el primero en escribir a mano y al dictado un párrafo que el Tribunal elija y resolución de una operación aritmética de las primeras cuatro reglas, y el segundo del conocimiento de la composición, funcionamiento y conducción de los vehículos de motor mecánico (automóviles y motocicletas) y de las disposiciones del Reglamento de circulación urbana.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Zaragoza.

Destinos a proveer.

Tres plazas de Oficiales terceros del escalafón de funcionarios administrativos de dicha Corporación, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales cada una, con derecho al aumento del 10 por 100 cada cinco años, hasta llegar al 50 por 100 del sueldo regulador en la forma prevista en el Reglamento general de funcionarios que tiene aprobada la Corporación y los demás derechos y obligaciones que resulten del mismo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta,



debiendo tener entrada en la misma, antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios 25 pesetas en metálico, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, dando principio cuando él mismo señale, después de transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y serán los siguientes:

1.º Uno eliminatorio que constará de tres partes.

a) Escribir al dictado un trozo español de difícil ortografía.

b) Escribir a máquina al dictado. El Tribunal determinará las condiciones en que ha de desarrollarse el ejercicio.

Los opositores actuarán simultáneamente si el número de máquinas lo permitiere. Si las máquinas no fuesen de la misma marca o modelo, se determinará, mediante sorteo la que corresponda a cada opositor. Cada opositor podrá llevar su máquina, y tendrá derecho a ensayar la que le haya tocado en suerte durante el tiempo de cinco minutos, antes de comenzar los ejercicios y a rechazarla si no la encontrase en buen estado. El Tribunal resolverá en el acto, y sin apelación esta reclamación.

c) Exponer tres puntos del cuestionario de Aritmética y resolver tres problemas relacionados con las materias expuestas.

2.º Contestar en tiempo mínimo de veinticinco minutos y máximo de cuarenta y cinco, cinco temas, elegidos a la suerte, del cuestionario que se inserta a continuación de este anuncio.

3.º Redactar los documentos o evacuar los trámites de los expedientes que disponga el Tribunal.

Terminado el primer ejercicio, serán clasificados los opositores, no pudiendo pasar al segundo los que no hubiesen sido aprobados, para lo cual deberán reunir en la calificación que forme el Tribunal, un mínimo de treinta puntos, pudiendo disponer para ello cada uno de los jueces un máximo de tres en las diferentes partes del ejercicio. Los opositores deberán proveerse para el último ejercicio, de ejemplares de los textos legales sin comentarios.

Los solicitantes residentes en Zaragoza, indicarán su domicilio en la ciudad; y los de fuera deberán consignar en sus instancias el nombre y domicilio de una persona residente en la misma, a la que puedan hacerse las notificaciones.

Cuestionario que se cita.

Tema 1.º La Ley: su noción.—Promulgación de las Leyes.—Retroactividad de las Leyes.

Tema 2.º Reglamentos.—Sus diversas clases. Recursos contra los inconstitucionales.

Tema 3.º Conceptos de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema 4.º Poderes del Estado: su división.—Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial, y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 5.º Derecho constitucional: su concepto.—Idea general de la Constitución española y de los derechos que reconoce a los españoles.

Tema 6.º Noción de las Leyes de asociación, Policía de imprenta y orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 7.º Concepto del Derecho administrativo: sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 8.º Noción de la Administración Central.—Diversos Ministerios.—Atribuciones de cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 9.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 10. Noción relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recurso contencioso administrativo; cuándo procede y cómo se interpone.

Tema 11. Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Historia del Municipio en España.—Autonomía municipal.—Cómo la entiende y resuelve el Estatuto Municipal.—Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto Municipal.

Tema 12. Mancomunidades municipales y agrupaciones forzadas de Ayuntamientos: su objeto y modo de constituirlos.—Entidades locales menores: su constitución y funcionamiento.

Tema 13. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondientes.

Tema 14. De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 15. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.—Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondientes a esta materia.

Tema 16. Organismos municipales en general. Concejo abierto.—Régimen de carta.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 17. Gobierno por comisión y Gobierno por gerencia.—Estudio de estas dos formas de Gobierno municipal.

Tema 18. De los Concejales: sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo, excusa, pérdida del cargo de Concejales.

Tema 19. Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de concejales.—Concejales de elección corporativa.—Procedimiento para su elección.—Censo corporativo.—Cómo se forma.

Tema 20. Idea del Censo electoral: su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 21. Enumeración de las autoridades municipales; atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de alcalde, concejales jurados, Presidentes de Juntas vecinales.—Procedimientos para la

elección.—Destitución y sustitución de cada uno de ellos.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema 22. Constitución de Corporaciones municipales.—Regla a que ha de sujetarse la de los Ayuntamientos, Juntas vecinales, de mancomunidad y de Agrupación forzosa.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 23. Funcionarios de los organismos municipales.—Reglas a que ha de acomodarse el del Ayuntamiento pleno, Comisión permanente, Entidades locales y menores, mancomunidad municipal y agrupación forzosa de Ayuntamientos.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 24. De la competencia municipal.—Atenciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.—Facultades de las autoridades municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevar a cabo las disposiciones del Estatuto.

Tema 25. Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en materia de contratación de servicios.—Idea del patrimonio municipal y de las disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunes en general.

Tema 26. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, extensión, saneamiento y reforma interior de las poblaciones según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.—Idea de la ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 27. Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos.—Reglamento de Sanidad municipal.—Atenciones de índole social de los Ayuntamientos.—Idem de índole benéfica.—Idem con relación a la enseñanza.

Tema 28. De los Secretarios de los Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos.—Cómo se nombran y separan.—Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto de esta clase de funcionarios.

Tema 29. Empleados municipales en general. Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles.—Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación según el Estatuto.

Tema 30. Principales disposiciones del Reglamento de funcionarios municipales del Ayuntamiento de Zaragoza, respecto de su ingreso, ascensos, deberes y derechos y responsabilidades.

Tema 31. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—De la suspensión de los acuerdos municipales; casos en que procede; modo de justificarla; quiénes tienen facultades para acordarla.

Tema 32. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.—Recursos de responsabilidad civil.—Principales disposiciones de la ley de 5 de abril de 1904, y modificaciones que introduce en la misma el Estatuto municipal.

Tema 33. De los presupuestos municipales.—

Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.—Consideración especial del artículo 306 del Estatuto.

Tema 34. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 35. De las exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas contenidas en el Estatuto y Reglamento correspondiente.—De los arbitrios con fines no fiscales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento.

Tema 36. Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal sobre contribuciones especiales, por aumentos determinados de valor y sobre las demás contribuciones especiales.

Tema 37. De los derechos y tasas.—Su concepto.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 38. De la imposición municipal.—Recursos que la constituyen, según el Estatuto y Reglamentos municipales.

Tema 39. De las contribuciones e impuestos federales cedidos íntegramente por el Estado a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de Comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema 40. De los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Principales innovaciones que introduce el Estatuto, en los recargos anteriores al mismo.—Recargos municipales sobre las contribuciones del 30 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.—Recargos municipales sobre determinadas cuotas de la contribución de utilidades.

Tema 41. Del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 42. Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exacciones.—Bases de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Reducciones.

Tema 43. Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás entidades en orden al repartimiento general.

Tema 44. Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazos de exposición.—Reclamaciones.—Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general.—Fondos fallidos, cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

Tema 45. Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 46. Del crédito municipal.—Formas del mismo.—Emisión de empréstitos y arreglos y conversiones de Deudas.—Requisitos, garantías



y solemnidades de estos acuerdos, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 47. Nociones de contabilidad municipal. Sistema de contabilidad obligatorio.—Exposición y fundamento del mismo.—¿Existen otros procedimientos y sistemas de contabilidad mejores que el anterior?

Tema 48. Contabilidad municipal.— Sistema obligado por el Estatuto municipal.—Sus ventajas e inconvenientes.—Libros obligatorios y libros voluntarios con arreglo a lo dispuesto por el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.—Requisitos esenciales que deben contener.

Tema 49. Contabilidad municipal.— Libro de Inventarios.—Libro de Balances.—Libro Diario de operaciones.—Su objeto, estructura y forma de llevarse cada uno de ellos.

Tema 50. Contabilidad municipal.—Libro Mayor.—Libro Diario de Intervención de ingresos. Libro Diario de Intervención de pagos: Su objeto, estructura y forma de llevarse cada uno de ellos.

Tema 51. Contabilidad municipal.— Libro de cuentas corrientes por artículos del Presupuesto de ingresos.—Libro de cuentas corrientes por artículos del Presupuesto de gastos.—Libro de actas de arqueo.—Objeto, estructura y forma de llevarse cada uno de ellos.

Tema 52. Contabilidad municipal.— Errores en los libros.—Formas de subsanarlos.—Contabilidad de excesos de ingresos sobre los consignados en presupuesto.—¿Pueden contabilizarse los excesos de pagos hechos, sobre lo presupuesto?

Tema 53. Contabilidad municipal.— Presupuestos extraordinarios.—¿Cómo y en qué libros se contabilizan? — Transferencias de créditos. ¿Cómo y en qué libros se contabilizan?—Suplementos de crédito.—¿Cómo y en qué libros se contabilizan?

Tema 54. Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y del Reglamento municipal.

Tema 55. Liquidación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales, entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Tema 56. Organización provincial.—Territorio de las provincias: su división.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Diputaciones provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Del régimen de las islas Canarias.—Idea general.

Tema 57. Diputaciones provinciales.—Condiciones que se requieren.—Formas de elección.—Reclamaciones y recursos.—Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema 58. Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas.—Suspensión de sus acuerdos.—Funciones de sus Presidentes.—Responsabilidad de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 59. Presupuesto provincial.—Idea general de los presupuestos provinciales.—Su confección, tramitación y aprobación.

Tema 60. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Crédito provincial.—Recursos

especiales de las Diputaciones.—Sus formas de realización.—Reclamaciones.

Tema 61. Presupuestos provinciales, ordinarios y extraordinarios.—Información, tramitación y reclamaciones contra ellos; su tramitación y resolución.

Tema 62. Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema 63. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.—Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 64. Regla de tres, de interés y de descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Problemas.

Tema 65. Concepto de la Estadística.—Auxilios que presta la Estadística a la Administración pública en general y a la Administración local en particular.

Tema 66.—Método de la Estadística.—La observación, sus especies.—Operaciones principales de la Estadística.

Tema 67. Principales aplicaciones de la Estadística.—Estadística de la población.—El censo; su contenido y utilidad.—Estadística de la riqueza.—Estadística del consumo.

Tema 68. Estadística de la instrucción pública.—Datos referentes a la instrucción primaria. Estadística de la Beneficencia.—Estadística electoral: especie de datos que en ella han de recogerse.

Tema 69. Estadística de la salud pública: datos referentes a la higiene pública y a la Medicina.—Estadística de la Hacienda pública: datos que deben coleccionarse respecto de las Haciendas municipales.

Tema 70. Estadística del territorio; el Catastro; su concepto; su necesidad; su confección.

Tema 71. Organización de los servicios de Estadística en España.—Principales publicaciones y trabajos oficiales de Estadística en España. Estadística municipal.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Destinos a proveer.

Dos plazas de Oficial tercero de dicha Diputación, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 40, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicha Diputación provincial, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y serán tres: el 1.º, será eliminatorio y constará de dos partes: escribir al dictado un trozo de castellano de dudosa ortografía y resolver tres problemas de Aritmética elemental; el 2.º, teórico, consistirá en contestar por escrito y en plazo de una hora, cinco temas sacados a la suerte del

programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26); y el 3.º, será práctico, consistente en redactar un documento o evacuar el trámite de un expediente, a elección del Tribunal, y para el que se facilitarán textos legales sin comentarios.

Madrid, 24 de enero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

("Gaceta" 31 enero 1931.)

Núm. 589.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

### Vivero de Alhama de Aragón.

CIRCULAR

Se hace saber a las Corporaciones y particulares que deseen plantas de pino, carrasco y piñonero, para destinarlas a la repoblación forestal, pueden solicitarlas, durante todo este mes, de esta Jefatura, puntualizando la situación de la finca que se desea repoblar, su cabida y término municipal.

Los pedidos se servirán completamente gratuitos, sin más gasto que el de transporte y embalaje; hasta el primero de abril próximo.

Zaragoza, 4 de febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

### Junta Provincial del Censo electoral de Zaragoza.

#### Relación de los Presidentes de Mesa y suplentes que han de actuar en el bienio de 1931-32.

Agón.—Presidente, D. Alberto Aróstegui Sarria; Suplente, D. Jorge Yoldi Aróstegui.

Jaraba.—Presidente, D. Tomás Bueno Alda; Suplente, D. Pascual Sicilia Monge.

Novillas.—Presidente, D. Felipe Baleta Urzáiz; Suplente, D. Tomás Villanueva Belío.

Talamantes.—Presidente, D. Antonio Millán Pérez; Suplente, D. Santos Ibáñez Millán.

Sigüés.—Presidente, D. Fernando Ara Iriarte; Suplente, D. Felipe Ponz Vinacua.

Torres de Berrellén.—Presidente, D. Felipe Loperena Zabalza; Suplente, D. Ricardo Zabay de los Ríos.

Villafranca de Ebro.—Presidente, D. Joaquín Castellón Bes; Suplente, D. Basilio Zabay La Borda.

Villalba de Perejil.—Presidente, D. José Collado Agudo; Suplente, D. Santiago Pérez Collás.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto de subasta de bienes inmuebles para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador subalterno de las contribuciones e impuestos del Estado de esta capital;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo instruido contra D.ª Rosario Aznar Tejero, por débitos de contribución industrial de esta capital, pertenecientes al año 1929 y 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1930, ha sido dictada, con esta fecha, la siguiente

«Providencia: Visto el presente diligenciado, y resultando que llevada a cabo la anotación preventiva del embargo, a favor del Estado, en el Registro de la Propiedad de este partido, de la finca que ha sido embargada por este expediente, y expedida por dicho funcionario la oportuna certificación de cargas, de la que resulta que existen dos acreedores hipotecarios, se elevaron estas diligencias a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que autorizase la publicación del anuncio de subasta, y concedida ésta, sin que la deudora haya satisfecho sus descubiertos, se acuerda la venta y enajenación en subasta pública de la finca siguiente:

Una casa, sita en esta capital, en el barrio de La Explanada, calle de Unceta, núm. 37. Tiene una extensión superficial de 471 m.², con corral y huerto, y confronta por la derecha de su entrada con finca de Vicente Fandos, por la izquierda, con la de Manuel Moreno y por la espalda con torre de D. Ricardo Monterde.

	Pesetas.
Valor de la misma para la subasta . . .	16.000
Cargas deducibles:	
Hipoteca de D. Tomás Espierres Larrosa . . . . .	5.000
Hipoteca de D.ª Julia Espierres Coalla . . . . .	5.000
	} 10.000
Queda valor para la 1.ª subasta . . . . .	6.000
Tipo admisible en la misma $\frac{2}{3}$ partes . . . . .	4.000

Como acreedores hipotecarios aparecen en la certificación de cargas los señores antes indicados, sin que consten sus domicilios.

Para la subasta de referencia se señala el día veinticinco de febrero próximo y su hora de las once, que será presidida por el señor Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, asistido de su Secretario y con presencia del Recaudador que actúe.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran por lo menos las dos terceras partes del valor, deducidas las hipotecas, y si transcurrida una hora no se hubiere presentado ninguna, se abrirá nueva licitación por media hora, en la que se admitirán las que cubran las dos terceras partes del tipo admisible en la primera subasta.

Notifíquese esta providencia a la deudora señora Aznar y a los acreedores hipotecarios mencionados, y anúnciese al público por edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; debiendo advertir, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enaje-



nación ha de procederse, pueden librarse hasta el momento de la adjudicación, por la deudora, sus causahabientes o por los acreedores hipotecarios, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

2.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina, Goya, 14, principal derecha, hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiese ninguno, se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán depositar, previamente, los licitadores, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que el rematante quedará subrogado en los derechos y obligaciones de la deudora señora Aznar, respecto de las hipotecas deducibles, y será obligación del mismo rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

5.º Que si hecha la venta no pudiera llegarse a la adjudicación por negarse el rematante a hacer entrega del precio de la misma, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público».

Y a fin de que tenga debido efecto lo acordado, expido el presente por duplicado, para que, dándole el curso debido, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a sus efectos, y lo firmo en Zaragoza, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Recaudador, Pedro Estella.

## SECCIÓN SEXTA

### Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, los días 8 y 15 de febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no haberlo les parará el perjuicio consiguiente.

Maluenda.— Melquiades Santa Ana Bernal.

Farasdués.— Alejandro Lamarca Gracia.

\* \* \*

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1931, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declara-

ción jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Escatrón  
Mara

Elección de Vocales.

Escatrón.— El 8 del actual.

\* \* \*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Proyecto de presupuesto.

Fuendetodos

Presupuesto ordinario.

Valmadrid  
Rueda de Jalón

Padrón de cédulas.

Monegrillo  
Tauste

Padrón de habitantes.

Monegrillo  
Campillo de Aragón

Liquidaciones de presupuestos.

Monegrillo  
Sestrica  
Campillo de Aragón

Uncastillo. N.º 600.

Debiendo celebrarse oposición, ante el tribunal que previamente se designará en Zaragoza el día ocho de mayo próximo, para proveer el cargo de nueva creación de Oficial primero de Secretaría y Recaudador de arbitrios de este Municipio, con el sueldo anual de tres mil pesetas, quinquenios y derechos pasivos, se anuncia para que cuantos españoles de 18 a 40 años quieran tomar parte en dichas oposiciones presenten hasta el día diez de marzo, en la Agencia de los Sres. Rubio y Gómez, los documentos que a continuación se expresan:

Certificado de nacimiento, Penales y buena conducta, méritos de que esten adornados y además cuarenta pesetas por derechos de examen, que no se devolverán aun en el caso de que no se presenten.

El programa que ha de regir en estas oposiciones es el aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* de 26 de enero de 1926) de funcionarios administrativos municipales y provinciales.

Uncastillo, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.— El Alcalde, Venancio Lapieza.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

**Citaciones y emplazamientos e. materia criminal.**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.*

Núm. 578.

GARCIA BERMUDEZ, Guadalupe; gitana y de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, y que se dice debe encontrarse en Calatayud; comparecerá, el día diez y nueve de febrero próximo y hora de las diez y media de su mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, para asistir, como testigo, a las sesiones de juicio oral que han de tener lugar en causa núm. 7 del año último, por disparo, contra Antonio Duval Gabarri y otros.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 " 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 569.

NUÑEZ DIAZ, José; natural de Oporto, de estado soltero, profesión hojalatero, de 34 años, hijo de Juan y de María; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por resistencia; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario número 59 de 1930.

CABALLEIRA QUIROGA, Félix; natural de Vargas, de estado soltero, profesión hojalatero, de 45 años, hijo de Gabriel y de Dolores; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por resistencia; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario núm. 59 de 1930.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 496.

**Zaragoza.—Pilar.**

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad,

se cita por medio de la presente cédula a José Calatayud Capilla, que tuvo su domicilio en la calle de San Lorenzo, núm. 25, y actualmente se ignora, a fin de que el día veinticuatro de febrero próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir, como testigo, al juicio oral de causa seguida contra Eusebio Miranda Llorente, sobre injurias; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo lo presente, que firmo en Zaragoza, a treinta de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 497.

**Zaragoza.—Pilar.**

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Daniel Gascón Jiménez, que tuvo su domicilio Cadena, 11, segundo, y actualmente se ignora, a fin de que el día nueve de marzo próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la excelentísima Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir, como testigo, al juicio oral de causa seguida contra Sixto Celestino Izquierdo Puyol, sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

## PARTE NO OFICIAL

**Maquinista y fundiciones del Ebro, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Avenida de Cataluña, 242, el día 22 del corriente, a las quince y treinta.

Es objeto de esta Junta general, el dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 19 de los referidos Estatutos y la renovación de los Consejeros que cesan.

El Inventario y Balance del último ejercicio anual, estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, cinco días antes del señalado para la Junta.

Tienen derecho de asistencia, los que posean actualmente diez o más acciones, sin dejar de poseerlas hasta después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia a las Juntas generales con todos los de él dimanados, puede delegarse en otro accionista con voto.

Zaragoza, 3 de febrero de 1931.—El Secretario, Mariano Lasala.

IMPRESA DEL HOSPICIO